



25 Convención
Aseguradores
de México

CAM
Mayo 6 y 7
2015

Guía de Aplicación del Principio de Proporcionalidad

Edgar Cruz Cruz, Subdirector de Contraloría, GNP

Agenda



1. Aplicación del Principio de Proporcionalidad en el Título 3.
Edgar Cruz
2. Panel de Discusión

Aplicación del Principio de Proporcionalidad en el Título 3

Definición de Principio de Proporcionalidad

La proporcionalidad está ligada a la **naturaleza, escala y complejidad** de los riesgos inherentes del negocio, que es consistente con el enfoque general de riesgos de Solvencia II en donde el tamaño de la compañía no es un criterio único de riesgo. Se deben considerar 3 elementos:

- **Naturaleza de los riesgos:** Considera **los perfiles de riesgo** de los tipos de negocio o ramos, así como de las inversiones que una compañía maneja, por ejemplo: si se trata de un negocio de baja frecuencia y alta severidad o viceversa.
- **Complejidad:** Está relacionada con la **naturaleza del negocio** ya que algunos riesgos pueden exigir el uso de métodos más demandantes o de un sistema de gobernanza más avanzado que incluya una administración de riesgos más sofisticada para lidiar con todos los riesgos que se enfrentan, según la sea su naturaleza y la interacción entre estos. Está relacionada con la **complejidad de la estrategia de inversión, la evaluación de los pasivos y los procesos** de cada área.
- **Escala:** En materia del Pilar II, la escala debe considerarse en los procesos de gobernanza, con el análisis de **costo beneficio**.

Definición de Principio de Proporcionalidad

Para la **evaluación** de la proporcionalidad, la atención debe centrarse en la **combinación de los tres criterios** mencionados para llegar a una **solución que sea adecuada** al riesgo al que una compañía se enfrenta.

Cabe notar que esto no quiere decir que al **aplicar el principio de proporcionalidad una compañía quede exenta de cumplir con los requerimientos regulatorios, sino que puede reducir la exhaustividad de dicho cumplimiento**, por ejemplo, puede definir procesos simplificados, desarrollar sistemas más simples y requerir menor número de empleados en ciertas áreas.

Asimismo, es importante destacar que **el principio de proporcionalidad debe estar alineado a:**

- **Cumplimiento de objetivos internos,**
- **Plan de negocios, y**
- **Preservar la generación de valor a los accionistas.**

Principio de Proporcionalidad en la LISF/CUSF

Dentro del nuevo marco de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (LISF), la obligación de cumplir con un marco de Gobierno Corporativo es en realidad una **oportunidad de las empresas para autorregularse**, propiciando la simplificación de las leyes corporativas y el cambio en la forma en que los reguladores ejercen sus funciones.

El cumplimiento de lo anterior está estrechamente vinculado con el Principio de Proporcionalidad.

La aplicación de dicho principio, se reflejará en que la ***intensidad en el uso de recursos por parte de las instituciones, dependerá del tamaño, naturaleza, escala y complejidad de los riesgos que administre cada una de ellas.***

El Consejo podrá determinar, las políticas, procedimientos, criterios o mecanismos que considere necesarios de acuerdo a la **naturaleza y relevancia de las operaciones.**

Aplicación del Principio de Proporcionalidad en el Pilar II

Aun cuando la importancia del principio radica en la necesidad de evitar excesiva presión sobre las pequeñas y medianas empresas, *éste no está ligado únicamente al tamaño de las empresas, ni a factores como primas, números de pólizas o clientes, ya que estos generarían subjetividad a la aplicación del principio.*

- Por ejemplo, una compañía multiramo, multicanal y multisegmento tendría mayor grado de complejidad y difícilmente podría aplicar el principio de proporcionalidad, no obstante, si atiende un segmento en el cual su penetración es baja y su experiencia en siniestralidad poco significativa, puede representar un riesgo no material y ***podría aplicar el principio de proporcionalidad*** contratando servicios con terceros que atiendan a dicho segmento y/o manteniendo la documentación en niveles más bajos que para otros riesgos.

Por lo tanto, para definir el nivel de complejidad de las operaciones se debe considerar principalmente el perfil de riesgo de la compañía, ya que sobre éste se realiza la gestión del negocio. Esto significa que ***la priorización y materialidad de los riesgos guiará la aplicación del principio de proporcionalidad.***

Aplicación del Principio de Proporcionalidad en el Pilar II

Se debe comenzar con un **mapa de riesgos** que contenga los principales macro riesgos del sector. Este mapa debe considerarse en las **definiciones de cumplimiento para cada función** de la cual sea responsable el **Consejo de Administración**.

El tratamiento que se dé a los riesgos **permeará en toda la institución**, ya que la administración integral de riesgos **toca a todas las áreas de la compañía** y, a su vez, el control interno y la auditoría interna se ejecutará sobre los riesgos materiales identificados y sobre las áreas.

A continuación, se muestra un ejemplo en el cuál se identifican las funciones, **áreas y procesos** de una compañía aseguradora con mayor susceptibilidad y posteriormente se identifican sus riesgos.

Mapa de Riesgos

AUDITORÍA INTERNA

SISTEMA DE CONTROL INTENO

ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

SEGMENTOS	CANALES DE DISTRIBUCIÓN	PUNTO DE CONTACTO	PRODUCTOS	OPERACIÓN	SOPORTE
Personas	Agente sin infraestructura	Oficina de Servicio	Estudio de Mercado	Suscripción: * Validación de apetito	Legal
Empresarial	Agente Persona Física (PF) con actividad empresarial Y Persona Moral (PM)	Agente sin infraestructura	Diseño y Modelación	* Lineamientos Suscripción * Cotización automática/asistida * Reaseguro	RH
Gubernamental	Brokers	Agente PF con actividad empresarial Y PM	Nota Técnica y Documentación Contractual	Emisión: * Recepción y Filtrado * Asignación de claves de marca	Inversiones
Middle Market	Bancaseguros	Sucursal Bancaria	Instrumentación	* Captura/ Carga Masiva * Impresión y armado	TI
Pymes	Telemarketing	Socios Comerciales (liverpool, ph)	Monitoreo del Producto	* Endosos/Rehabilitaciones/Cancelaciones	Adm. De reaseguro
Mercados Masivos y Microseguros	Medios Electrónicos	Call Center		Cobranza: * Caja/TC/TD (Domiciliación) * Aplicación de primas * Calendarización/Nómina * Activación * Cancelación por falta de pago * Rehabilitación automática	Función Actuarial
	Socios Comerciales (liverpool, ph, ventas pirámide)				Marketing
	Directo			Siniestros: * Notificación * Apertura de siniestro/ reserva	Contabilidad
	Otros canales masivos	Medios Electrónicos		* Ajustes de siniestro * Administración del siniestro y reserva (simple/compleja)	Planeación y Proyectos
				*Subrogaciones/ rescate	Comunicación

ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

SISTEMA DE CONTROL INTENO

AUDITORÍA INTERNA

Mapa de Riesgos

Macro proceso	Riesgos
Suscripción	<ul style="list-style-type: none">• No cumplimiento de los límites de Suscripción y de Reaseguro• Aceptación de riesgos fuera del apetito.• Información incorrecta para la toma de decisiones respecto a la aceptación de un riesgo.• Error en la colocación del reaseguro.• Fraudes derivados de conflictos de interés con asegurados potenciales o con fines de LD.
Siniestros	<ul style="list-style-type: none">• Pago de siniestros de forma incorrecta o improcedentes.• Incumplimiento en niveles de servicios ofertados a Clientes que impacten la imagen de la compañía.• Fraudes derivados de conflictos de intereses con la gestión de ajustadores, dictaminadores y proveedores de servicios tercerizados.
Cobranza	<ul style="list-style-type: none">• Fallas en la aplicación de primas (omisiones y errores) y en domiciliaciones.• Fallas en cancelaciones y rehabilitaciones.• Fraudes en la cobranza.• Disposición de primas por parte de agentes
Administración del Reaseguro	<ul style="list-style-type: none">• Contratos no afines al perfil de riesgos/pólizas.• Conciliación entre pago del reasegurador y siniestros.• No cumplimiento de los límites de retención.• Mala selección de reaseguradores (riesgo de contraparte)

Mapa de Riesgos

Macro proceso	Riesgos
Gestión de Productos	<ul style="list-style-type: none">• Inadecuado mantenimiento de tarifas (alta de tarifarios equivocados).• Falta de actualización de condiciones contractuales• Fallas en el servicio a clientes
Inversiones	<ul style="list-style-type: none">• Inadecuada gestión de las inversiones sobre las reservas.
Función Actuarial (productos y reservas)	<ul style="list-style-type: none">• Fallas en los sistemas de información generando problemas en la calidad y oportunidad de ésta.• Inadecuado diseño de producto que genere pérdidas económicas a la institución o inconformidad en los clientes.• Errores en Notas Técnicas y fallas en el registro del producto.• Inadecuado mantenimiento de tarifas (alta de tarifarios equivocados).• Inadecuado cálculo de reservas• Errores en la calibración del modelo interno de reservas• Errores en la calibración del modelo interno de RCS
TI	<ul style="list-style-type: none">• Continuidad de las operaciones de la institución.• Seguridad de la información.
Telemercadeo	<ul style="list-style-type: none">• Riesgo de suscribir pólizas no compradas• Riesgo reputacional (calificadores CONDUSEF)

Mapa de Riesgos

Para todos los riesgos se deberá analizar su costo beneficio, cómo afectan al resultado técnico y del ejercicio y cómo se alinean a su estrategia de negocio. En particular, los riesgos de suscripción, reaseguro y de diseño de productos deberán definirse por ramo, canal de distribución y segmento del mercado.

Por lo anterior, se propone utilizar las siguientes dimensiones para complementar el análisis de los riesgos:

- Operación y/o Ramos que tiene la compañía.
- Segmentos a los que se dirige la compañía.
- Canales de distribución que maneja la compañía.

A continuación, se muestra como se aplicaría el principio de proporcionalidad a lo largo del Título 3 de la CUSF.,

Capítulo 3.1 del Sistema de Gobierno Corporativo

El principio de proporcionalidad se debe observar en los **mecanismos de cooperación y comunicación, procedimientos para la toma de decisiones, sistemas de generación información, medidas de seguridad y registros sobre la operación del sistema de gobierno corporativo**, ya que la características de estos dependerán de los ramos que opere la compañía, sus canales de distribución, el sector a la que esté dirigida, así como su tamaño y de la complejidad y naturaleza de los riesgos intrínsecos en todos estos elementos.

En este sentido, la **proporcionalidad se puede aplicar en los recursos humanos y materiales y en los sistemas de administración para realizar las funciones, cuidando siempre que la delimitación de funciones evite el conflicto de interés.**

Capítulo 3.1 del Sistema de Gobierno Corporativo

Un ejemplo se podría observar en la formación del Consejo:

- Una compañía que opera **únicamente Vida** deberá contar **al menos con un Consejero experto** en esa operación.
- Por otro lado, el Consejo de una **compañía multiramo** tendrá un **mayor número de miembros**, al requerir expertos por operación **o tener algún miembro experto en todos** los ramos.
- Asimismo, una compañía que maneje el **ramo de Vida** puede generar mayor complejidad en sus inversiones, por lo que podría requerir un Consejero con gran experiencia en **instrumentos especializados**.



Capítulo 3.2 de la Administración de riesgos

Los riesgos técnicos y financieros que administre cada Institución dependerán de los *ramos que opere*, de la complejidad y *número de los contratos de reaseguro*, instrumentos financieros en los que invierta así como de otros activos que posea, mismos que pueden llegar a generar un mayor riesgo operativo.

Asimismo, la proporcionalidad se aplica para conocer cómo se va a organizar la función de ***administración de riesgos (recursos humanos)*** y los métodos y técnicas que se utilizarán.

Cabe señalar que, de acuerdo con la disposición 3.2.3.I de la CUSF, se debe designar un ***área específica responsable de la Administración Integral de Riesgos***, por lo que la proporcionalidad se podría aplicar en la ***dimensión de esta área*** que dependerá del volumen y complejidad de la operación de cada compañía (número y complejidad de riesgos y procesos).

Una opción es ***designar únicamente un responsable de la función y que éste se apoye de un tercero***, en caso de que se decida optar por esta aplicación de proporcionalidad, se debe de tener especial cuidado en no incrementar la exposición en los procesos de control y auditoría interna.

Capítulo 3.2 de la Administración de riesgos

Otro ejemplo de la aplicación de la proporcionalidad puede ser el nombramiento como responsable de la función de riesgos a un **funcionario del grupo empresarial o de un conjunto de empresas relacionadas**, cuidando que no exista conflicto de interés.

Por otro lado, es muy importante aplicar la proporcionalidad en la manera en que se administra el **riesgo reputacional**, considerando factores endógenos y exógenos.

Se recomienda **identificar áreas en dónde se tiene mayor exposición a este riesgo y definir alertas** para llevar a cabo un constante monitoreo, así como **crear conciencia** de la importancia de este riesgo en los empleados.

De hecho, las Directrices de la Unión Europea distinguen aquellos riesgos con impacto significativo a nivel grupo, entre los cuales se encuentra este riesgo.

El Art. 246 de la Directiva Europea, establece que las autoridades de supervisión deberían garantizar que la entidad responsable tenga en cuenta en su sistema de gestión los riesgos, tanto a nivel individual, como de grupo y sus interdependencias

Capítulo 3.2 de la Administración de riesgos

En particular para el caso de la *Autoevaluación de Riesgos y Solvencia Institucional (ARSI)*, el nivel de complejidad y sofisticación, así como la extensión de dicho reporte *depende en gran medida del perfil de riesgo* específico de cada compañía.

Muy probablemente las compañías con *perfiles de riesgo más complejos* elaboren *reportes más exhaustivos* o con mayor longitud, con la finalidad de actuar de manera oportuna en caso de que pueda haber un impacto negativo en la empresa.



Capítulo 3.3. del Control interno:

El principio de proporcionalidad se aplica en los medios a través de los cuales se implementará el **sistema de control interno**, ya que la cantidad de recursos y la complejidad de los mismos dependerán de la complejidad en la administración de los riesgos, así como del volumen de las operaciones y procesos. Asimismo, se deberá verificar que estos recursos sean apropiados a sus estrategias, necesidades y coadyuven a la toma de decisiones.

Las actividades de control que se definan deben ser proporcionales a los riesgos derivados de las actividades y procesos a controlar.

Para realizar lo anterior, es importante apoyarse en el **mapa de riesgos**, identificando los **procesos más susceptibles y generar una matriz de controles** de los riesgos claves.

Si tomamos como base la matriz que se presentó anteriormente, **los procesos marcados en amarillo generarían menos controles** y probablemente serían mucho más simples **que los marcados en rojo**.

Capítulo 3.3. del Control interno:

Por otro lado, de acuerdo con la disposición 12.1.3 de la CUSF, las compañías **no podrán pactar que terceros** les proporcionen los servicios relativos a las funciones de **control interno**, lo cual complica la aplicación del principio de proporcionalidad.

Sin embargo, se puede considerar el **apoyo de un tercero para la instrumentación del sistema de control interno** y para la obtención de algún conocimiento específico necesario para la operación de dicho sistema.

La disposición 3.3.5 menciona que la **responsabilidad del sistema de control interno** corresponde al Director General. Sin embargo, podría considerarse una aplicación del principio de proporcionalidad la **asignación de estas funciones a un área específica o a personal distribuido en varias áreas** dependiendo de la naturaleza, escala y complejidad de las operaciones de la compañía sobre las cuales se vayan a establecer controles.

Se sugiere la creación de un **área específica encargada del sistema del control interno** para **evitar conflictos de interés**. Si se decide **tener distribuida la función** en varias áreas, **se recomienda que sean funciones cruzadas**. La creación de un área puede ser aparentemente costosa, sin embargo, el **conflicto de interés y una inadecuada operación del sistema**, así como la auditoría de un tercero **podrían resultar en un costo aún mayor**.

Capítulo 3.4. de la Auditoría Interna

La disposición 3.4.2 de la CUSF indica que deberá existir un área específica responsable de la ***Auditoría Interna***, por lo que la proporcionalidad se podría aplicar en la ***dimensión de esta área*** y en la creación del sistema, ya que cada compañía los definirá de acuerdo con sus características propias y la realización de estas funciones se deberán abordar en función de los riesgos administrados y del plan anual de auditoría.

No obstante, la aplicación del principio de proporcionalidad ***resulta complicada por los recursos que se requieren para tener un sistema efectivo y permanente de auditoría.***

Es conveniente contar dentro del área con especialistas en la materia a auditar, en particular, se sugiere tener un auditor actuarial, un informático y otro especialista en la administración de riesgos.

Capítulo 3.4. de la Auditoría Interna

Al igual que para Control Interno, la disposición 12.1.3 de la CUSF establece que las Instituciones ***no podrán pactar que terceros les proporcionen los servicios relativos a las funciones de auditoría interna***, lo cual complica la aplicación del principio de proporcionalidad.

La alternativa sería **apoyarse en un consultor externo que provea en un inicio el conocimiento específico y apoye en la implementación del sistema y posteriormente la compañía continúe con la operación del sistema;**

En particular, esto podría ser de gran ayuda para las **compañías que compartan el área de auditoría interna con la del Grupo Empresarial** o entre empresas relacionadas y **nombren únicamente un responsable** en la Institución de Seguros.



Capítulo 3.5. de la Función actuarial

Difícilmente podrá aplicarse el principio de proporcionalidad a la función actuarial, *salvo por la dimensión* del área encargada de esta función y la experiencia requerida para llevarla a cabo.

Por ejemplo, si la compañía es multiramo el *responsable de esta función podría apoyarse de un encargado por cada operación o ramo.*

Aunque la disposición obligatoria de la función puede crear costos adicionales para algunas compañías, esto no debe ser visto como una carga, sino como una herramienta para mejorar la calidad de las decisiones administrativas.

Capítulo 3.6. Contratación de Servicios con Terceros

Tanto en el Título 12 como en la disposición 3.6.2 queda muy clara la aplicación del principio de proporcionalidad al establecer que el Consejo deberá aprobar las políticas y procedimientos para la contratación de servicios con terceros, considerando para ello la naturaleza y relevancia de los servicios que se pretenda contratar.

Por ejemplo, no se aplicarán estas disposiciones a los contratos de servicios de limpieza, pero sí a los de Tecnologías de Información.

- Las Directrices de UE exigen una ***Política de Externalización*** en que se deben establecer los criterios para determinar ***si una función o actividad es crítica o importante***.

Asimismo, se debe considerar el ***riesgo operativo y reputacional inherente en las funciones a tercerizar*** para determinar si éstas son relevantes o no, así como el ***costo beneficio de la contratación*** al contemplar los controles y las auditorías a realizar al tercero.

Capítulos 3.8 a 3.11 Comités de Auditoría, Inversiones, Reaseguro y Suscripción:

En estos capítulos *no se considera posible la aplicación del principio* de proporcionalidad *salvo en el establecimiento de los mecanismos de las distintas áreas y el Comité de Auditoría*, los cuales dependerán del perfil de riesgos, de la estructura organizacional, del volumen y complejidad de las operaciones.

Otro aspecto en el que se *aplicaría la proporcionalidad es en el mínimo de miembros necesarios* para cada comité y en la determinación de aquellos consejeros que pudieran ser parte de varios Comités a la vez (“mínimum minimorum”), cuidando siempre que no exista el conflicto de interés y que estos funcionarios cuenten con la experiencia y conocimiento necesario para desempeñarse en los distintos comités.

A continuación se muestra este “mínimum minimorum”.



Mínimum Minimorum

	Mínimo Consejeros Indep.	Consejeros Propietario	Subtotal	Otros Miembros con voto	Total	Suplentes	Invitados sin voto
Consejo	2	3	5		5	2	
Comité de Auditoría	1	2	3		3	2	* Director General * Responsable del área * Comisario * Responsable del Control Interno
Comité de Inversiones	1	1	2	* Director General * Responsable del área * Otro definido por la Insitución	5		* Miembro del Comité de Auditoría * Responsable de AIR
Comité de Reaseguro		1*	1	* Director General * Responsable del área	3		
Comité de Suscripción		1*	1	* Director General * Responsable del área	3		

Principio de Proporcionalidad en la Unión Europea

De donde viene el principio de proporcionalidad?

- En el **artículo 5 del “Treaty on European Union “(The Treaty)** en relación con las competencias de la Unión Europea, se dice que “ el uso de la competencia de la Unión se rige por los principios de subsidiaridad y proporcionalidad”. Se prosigue afirmando que “el principio de proporcionalidad “ significa que “el contenido y la forma de actuación de la Unión no excederán de lo necesario para alcanzar los objetivos de los Tratados.
- todas las medidas adoptadas por la Unión Europea no deben ser más complicadas o gravosas de lo necesario para alcanzar los objetivos.
- **El principio de proporcionalidad en la Directiva Solvencia II**
- Se afirma en varios considerandos de la Directiva, el más importante es el 19 :
“This Directive should not be too burdensome for small and medium-sized insurance undertakings. [...] [The] principle [of proportionality] should apply [...] to the requirements imposed on the insurance [...] undertakings [...].”

Principio de Proporcionalidad en la Unión Europea

Pilar 2

En particular, de conformidad con el artículo 41 de la Directiva Solvencia II, las autoridades de supervisión deberían asegurarse de que el órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa determine el alcance y la frecuencia de las revisiones internas del sistema de gobernanza, teniendo en cuenta la naturaleza, el volumen y la complejidad de la actividad, tanto a nivel individual como a nivel de grupo, así como la estructura del grupo.

Esto no sólo significa que las autoridades están obligadas a evitar las exigencias excesivas para las empresas, sino que también deben considerar el principio de proporcionalidad cuando se toman medidas de supervisión hacia las compañías, por lo que deben quedar muy claros los objetivos del regulador, como podrían ser el fomentar sanas prácticas de mercado o desarrollar el sector.

Marco regulatrio – Union Europea

- El principio de proporcionalidad en las medidas de implementación

La directiva delega a EIOPA para trabajar sobre las medidas de implementación. En las medidas de implementación, (citaciones del Proyecto de actos delegados de Solvencia II de enero 2014), se hace referencia al principio como una justificación de determinadas decisiones. Por ejemplo: en el interés del principio, las empresas aseguradoras no tienen que tener una calificación de crédito interna para las exposiciones mas pequeñas.

2 secciones distintas de las medidas de implementación que se dedican al principio de proporcionalidad :

- **Artículos 47 a 50ter:** especifica simplificaciones que las empresas pueden utilizar en el cálculo de las provisiones técnicas, recuperables, margen de riesgo y algunos otros componentes
- **Artículos 77 a 133bis:** especifica todas las simplificaciones posibles para el calculo de los módulos de riesgos

Marco regulatorio – Unión Europea

- **El principio de proporcionalidad delegado a las aseguradoras**
- El artículo 4 (Directiva) que trata del juicio de experto afirma en el párrafo 2 que “las empresas deberán, teniendo debidamente en cuenta el principio de proporcionalidad , garantizar que los usuarios internos de los supuestos relevantes son informados sobre su contenido relevante, el grado de dependencia y sus limitaciones”.
- Muchas compañías en Europa usan el principio como un argumento para no cumplir con las partes mas pequeñas o mas grandes de los requerimientos de Solvencia II, y esto puede ser problemático.
- Las compañías de seguros deben considerar los umbrales del ITS y las especificaciones nacionales de sus supervisores locales.

Aplicación del principio - EIOPA

- La materialidad de los riesgos guía la aplicación del principio de proporcionalidad:
- Medidas de nivel 2 - El ITS (Implementing Technical Standards) y Directrices para los reportes cuantitativos especifica un número de umbrales cuantitativos para varios QRTS, limitando el nivel de detalle que se requiere en algunos casos. Estos umbrales aplican a todas las aseguradoras, damos algunos ejemplos:
 - Los informes de primas, siniestros y gastos por país: sólo son necesarios para cubrir los cinco países más importantes, además del país de origen o el 90% de las primas brutas emitidas
 - La información sobre las provisiones técnicas por país solo se requiere para lograr una cobertura del 90%.
 - Los informes de activos y pasivos por moneda sólo se requieren donde más del 10% de los activos y pasivos se mantienen en monedas extranjeras. Sólo se requiere los informes por país para lograr una cobertura del 90% de los activos y pasivos totales.

Aplicación del principio - EIOPA

- Información sobre la actividad por país se requiere para países no pertenecientes al EEE sólo si es necesario para cubrir al menos el 90% de las primas, de lo contrario, todos los países no pertenecientes al EEE son reportados de manera agregada. Sin embargo, los QRTs se exigen para cualquier país no perteneciente al EEE, donde las primas representan más del 5% del total de primas emitidas.
- Los reportes Look-through de inversiones colectivas en forma trimestral sólo se requieren cuando dichas inversiones superen el 30% de las inversiones totales. Las aseguradoras que caen bajo esta excepción todavía tendrán que reportar anualmente la información de look-through

Además de estos límites cuantitativos, los actos delegados (the Delegated Acts) permite que los Supervisores nacionales no apliquen todos los requerimientos de reportes o reduzca la periodicidad de los reportes requeridos para las aseguradoras que en conjunto no representan más del 20% del mercado de vida de su país (basado en las provisiones técnicas brutas) y el mercado de no vida (basado en primas emitidas brutas).

Aplicación del principio - EIOPA

- Esto significa que se tiene que cubrir el 80% del mercado global.
- Para la concesión de estas exenciones al restante 20 % se debe dar prioridad a las aseguradoras más pequeñas.

- Ejemplo de un cliente nuestro en Suecia: The Sweddish Club, compañía internacional de seguros marinos, le aplica el principio de distintas formas, damos algunos ejemplos (Supervisor: FSA Financial Supervisory Authority):
 - El uso de métodos de valoración simplificadas o estimaciones para el balance trimestral.
 - Limitaciones en la información trimestral
 - La extrapolación de los resultados anuales de SCR para modulos de riesgos no volátiles para los reportes trimestrales de estabilidad financiera del SCR
 - Simplificaciones para el calculo del margen de riesgos

Consideraciones Finales

En la evaluación de la proporcionalidad, si bien debe considerarse el volumen de las operaciones de las Instituciones, la **atención debe centrarse en la combinación de la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos** inherentes a su operación, y para definir estos niveles se debe tomar como base el perfil de riesgos de la Institución.

Esto significa que la **priorización y materialidad de los riesgos guiará la aplicación del principio** de proporcionalidad.

Asimismo, es importante destacar que **el principio de proporcionalidad debe estar alineado al cumplimiento de objetivos internos, misión y visión de la empresa, al plan de negocios, y debe preservar la generación de valor a los accionistas.**



Consideraciones Finales

Por lo tanto, se sugiere considerar las siguientes preguntas antes de aplicar el principio de proporcionalidad:

- ¿Permite el **cumplimiento de la** regulación?
- ¿Implica algún **conflicto de interés**?
- ¿Genera **riesgo reputacional** relevante?
- ¿Afecta en la **calidad del servicio** al cliente?
- ¿Cuál es su **efecto en la utilidad**?



Independientemente de las conclusiones que se alcancen en dicho análisis, se deberá contar con la **documentación que sustente** las mismas como parte de las políticas y procedimientos que deben ser aprobadas por el Consejo de Administración; **ya que al aplicar el principio de proporcionalidad, una compañía no queda exenta de cumplir con los requerimientos regulatorios, sino que puede reducir la exhaustividad de dicho cumplimiento, teniendo bien justificadas las razones para realizar dicha reducción.**

Panel de Discusión

- **Sophie Tordjman, Product Specialist, Moody's Analytics**
- **Edgar Cruz Cruz, Subdirector de Contraloría, GNP**
- **Gerardo Fonseca Pereda, Vicepresidente Jurídico y Normatividad, AXA**

Dudas y Comentarios.

areajuridica@amis.com.mx

Gracias!

Dudas y Comentarios.

areajuridica@amis.com.mx